



**ACUERDO No. CSJMEA19-74  
20 de mayo de 2019**

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de fin de año a una funcionaria judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura para que en coordinación con los Tribunales, organizarán los turnos de la vacancia judicial de fin de año, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMA18-184 de noviembre 8 de 2018, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el diecinueve (19) de diciembre de 2018 y hasta el once (11) de enero de 2019, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio Activo 018 de mayo 2 de 2019, la Juez Primero Promiscuo Municipal de Inirida, Luz Esperanza Zambrano Guzman, solicitó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 28 de junio de 2019 y hasta el 19 de julio del mismo año, como consecuencia de la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Inirida, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMA18-184 de noviembre 8 de 2018.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición de la funcionaria, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 28 de junio de 2019 y hasta el 19 de julio del mismo año.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día



Acuerdo Hoja No. 2

2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad, al cual se acude hasta tanto se conozca oficialmente el Plan Sectorial 2019-2022.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

### ACUERDA

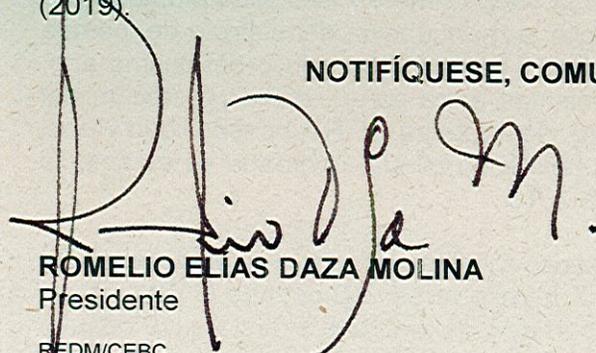
**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de fin de año de 2018, a favor de Luz Esperanza Zambrano Guzman, Juez Primero Promiscuo Municipal de Inirida, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 28 de junio de 2019 y hasta el 19 de julio del mismo año, inclusive, para lo cual se indica que las mismas ya fueron liquidadas y pagadas al funcionario y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Notifíquese la presente decisión a la funcionaria al correo electrónico [j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3°.** Informar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-617 / MAYO 9 DE 2019